

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Octubre 1899)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados, de los cuales resulta:

Que con fecha 26 de Abril de 1897, D. Francisco Díaz Grande, arrendatario que fué de los derechos de consumos sobre los ramos de líquidos y jabón del distrito de Cambados, demandó en juicio verbal civil ante el Juzgado municipal de dicho pueblo á D. Ramón Alvarez Pidal, exponiendo: que el dicente había arrendado los derechos de consumos sobre los ramos expresados desde 20 de Enero de 1895 á 30 de Junio de 1896, por la cantidad de 18.901 pesetas en cada ejercicio; que á

fin de evitar la fiscalización administrativa se puso de acuerdo con casi todos los industriales del pueblo, concertándose con unos en cuota fija por sus establecimientos, que debían satisfacerse trimestralmente, y asociándose con otros, aceptando con ellos el arriendo á pérdidas y ganancias, pero pagando también por sus respectivos establecimientos una cuota determinada, quedando sujeto á administración el asociado que no estuviese conforme; que entre los que se habían asociado con el recurrente se hallaba el demandado, que aceptó por sus establecimientos de vinos y aguardientes la cuota anual de 350 pesetas, habiendo satisfecho en tal concepto sin dificultad alguna los dos últimos trimestres del ejercicio de 1894 á 95; que como se hubiera opuesto el Alvarez al pago del importe de los dos primeros trimestres del ejercicio de 1895 á 96, se le demandó ante el Juzgado para que lo satisficiera, habiendo sido condenado á ello por sentencia de 21 de Agosto de 1896, que fué confirmada por el Juez de primera instancia; que posteriormente á la referida demanda habían vencido los dos últimos trimestres del ejercicio de 1895 á 96, á cuyo pago también se negaba el demandado, sin embargo de haberle invitado particularmente á que lo hiciera, por lo que resultaba ahora su proceder, después de las sentencias recaídas, inspirado en una tenacidad incomprensible é injustificada; y á fin de que se le condenase á

satisfacer al exponente la cantidad de 175 pesetas que importaban los dos trimestres mencionados, promovía ante el Juzgado el oportuno juicio:

Que sustanciado éste por todos sus trámites, el Juez dictó sentencia condenatoria para el demandado, siendo ésta apelada para ante el Juzgado de primera instancia:

Que recibidos los autos en dicho Juzgado el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose: en que el conocimiento del asunto correspondía á la Administración, según lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, cuya doctrina se hallaba confirmada por Real decreto de 4 y 13 de Agosto de 1893 y por el de 29 de Agosto de 1887, en el que se declara que la Administración es la única competente para conocer de toda cuestión que surja por consecuencia de un contrato administrativo:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que la reclamación objeto del juicio era puramente civil por tratarse del pago de la cantidad de 175 pesetas que el demandado se convino en satisfacer al actor por razón de sociedad y concierto particular que celebraron con motivo del arriendo de consumos; que aunque se atendiera al origen de la expresada deuda, en nada influía en el presente caso la acción administrativa, porque si bien los arrendatarios están subrogados en los derechos de la Hacienda para todos los efectos, cuando en el ejercicio de tales derechos se separan ó exceden de la forma establecida para la cobranza del impuesto pierden sus contratos privados el carácter administrativo, y, por consiguiente, el convenio social particular aceptado entre el arrendatario don Francisco Díaz y el industrial D. Ramón Alvarez, que no autoriza el reglamento ni la instrucción de dicho impuesto, solo creaba una obligación exigible en la vía ordinaria, no habiendo por otra parte términos hábiles, dada la índole de estas disposiciones, para hacerla efectiva administrativamente; y que la sumisión del D. Ramón Alvarez en el presente juicio, en el cual no propuso la excepción de incompetencia, y el haberse dictado en el anterior juicio, análogo al presente, sentencia que ya era firme, constituían asimismo precedentes que debían ser tenidos en cuenta para no acceder á la inhibición propuesta:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que dice: «Los procedimientos contra

contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo del juicio verbal civil seguido ante el Juzgado de primera instancia de Cambados por D. Francisco Díaz Grande contra D. Ramón Alvarez Pidal, sobre cobro de pesetas por débitos procedentes del impuesto de consumos:

2.º Que sea cualquiera la forma de estipulación que mediara entre el actor y demandado en cuanto hace relación á la exacción del impuesto referido, dicha estipulación, por la materia sobre que versó, no pudo perder su carácter esencialmente administrativo, y los procedimientos que, como consecuencia de la misma, hayan de seguirse, necesariamente han de sujetarse á las disposiciones contenidas en el art. 1.º citado de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, toda vez que los arrendatarios de consumos se entienden subrogados siempre en los derechos de la Hacienda pública, al objeto de hacer efectivos los descubiertos líquidos que por tal concepto se le adeuden;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 29 Septiembre 1899)

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Villacarriedo, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se instruyeron diligencias sumariales con motivo de haber rozado Manuel Martínez y otros en la Sierra del pueblo

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Biota, el día 8 del actual desapareció de la casa donde estaba sirviendo, el joven José Castán Larraga, de las señas siguientes: edad 14 años, viste pantalón de algodón color castaño oscuro, chaleco de lo mismo, en mangas de camisa, pañuelo á la cabeza de algodón de cuadros encarnados, y calzado de abarca; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicho joven, y caso de ser habido, ponerlo á disposición de la referida Alcaldía.

Zaragoza 24 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Cimballa la subasta pública de pastos sobrantes del monte Dehesa de Calaporro, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas; hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, los pliegos de condiciones administrativas que han de regir para el aprovechamiento.

Zaragoza 18 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

de San Martín, y suponerse lo habían efectuado en una suerte que había sido repartida para su disfrute á otro vecino:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado:

Que comunicado el asunto por tres días al Ministerio fiscal, el cual emitió su dictamen, el Juez, sin celebrar vista del incidente de competencia, dictó auto en que sostuvo su jurisdicción:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto en el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente.»

Considerando:

1.º Que el Juez de instrucción de Villacarriedo no celebró vista del incidente de incompetencia; y

2.º Que esta infracción del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, constituye vicio esencial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto de jurisdicción;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar por ahora á decidirla y lo acordado.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina, El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 14 Septiembre 1899)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 30 de Octubre al 7 de Noviembre de 1899, por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRES DE LAS MINAS.	INTERESADO.
Luesma.....	30 al 7	Demarcación...	La Manuela.....	D. José Pellejero.

Zaragoza 25 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan Bantista Vicens.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Núm. 101.</i>			
Frago Monchis Juan.....	San Blas, 2.	Tornero.	77'20
Castillo Villuendas Manuela.....	Cerdán, 63.	»	77'20
Gil Pablo.....	San Jorge, 7.	»	77'19
Ruiz Andreu Pedro.....	Prudencio, 32.	»	77'20
Vidal Orleans Enrique.....	Refugio, 11.	»	77'20
Saenz Blanco Enrique.....	Fuenclara, 5.	»	77'20
Puértolas Telesforo.....	Cuatro Agosto, 21.	»	77'19
Benedicto Marzo Juan.....	Antonio Pérez, 7.	»	77'20
Zarazaga Vicente Juan.....	Plaza Santa Marta, 2.	»	77'20
<i>Núm. 102.</i>			
Eusebio Opere Leopoldo.....	Manifestación, 81.	Compositor de relojes.	77'20
Peromarta Lozano Fermín.....	Idem.	»	77'20
García Castillo Manuel.....	Cerdán, 14.	»	77'20
Ascaso Martínez Cándido.....	Democracia, 31.	»	77'19
<i>Núm. 103.</i>			
Malo Martín.....	Plaza San Antón, 2.	Vaciador.	77'20
Vega Casimiro.....	Idem.	»	77'20
Vega Alvarez Celedonio.....	Escuelas Pías, 37.	»	77'20
Pérez Alvarez Emilio.....	Jaime I, 35.	»	77'20
<i>Núm. 104.</i>			
Andrés Casas Mariano.....	Democracia, 67.	Zapatero.	77'20
Uriol Velilla Pascuala.....	Pignatelli, 22.	»	77'20
Cierro Robles Andrés.....	Espoz y Mina, 57.	»	77'20
Vicente Amat Francisco.....	Plaza Salamero, 2.	»	77'20
San Martín Felipe.....	Jaime I, 39.	»	77'20
Marqueta Forniés Lino.....	Torre Nueva, 39.	»	77'20
Pérez Abad Ramón.....	Pignatelli, 13.	»	77'20
De Castro Bernardo.....	Idem, 50 y 52.	»	77'19
Rozas María Agustín.....	Mercado, 51.	»	77'20
Sanz García Anselmo.....	Mayor, 92.	»	77'20
Urrea Royo Francisco.....	Mercado, 54.	»	57'18
Arantegui Mariano.....	Escuelas Pías, 28.	»	77'20
Asta Gil Demetrio.....	Coso, 94.	»	77'20
Sanz Lázaro Francisco.....	Mercado, 47.	»	77'19
Catalán Ignacio.....	Idem, 69.	»	77'20
Berdejo Pola Marcelino.....	Idem, 42.	»	77'20
Gómez Sánchez Vicente.....	Cerdán, 16.	»	77'20
Solanas Vela Victoriano.....	Palomeque, 26.	»	77'20
Crespo Grima Hilario.....	San Pablo, 41.	»	77'20
Ratia Caset Manuel.....	Idem, 3.	»	77'20
Labrador Cantarelo Mariano.....	Cerdán, 34.	»	77'19
Causapé Miramón Modesto.....	Idem, 54.	»	77'20
Roger Cires Vicente.....	Idem, 25.	»	77'20

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Borroy Arpal Lorenzo.....	Coso, 59.	Zapatero.	77'20
Quilez Azuara Agustín.....	Idem, 66.	»	81'48
Ginés Ramón.....	Pilar, 20.	»	77'20
Inaga Ferrán Basilio.....	Convertidos, 3.	»	57'18
Ochoa Ruesta Silverio.....	San Félix, 2.	»	77'20
Marqueta Forniés Nicolás.....	Coso, 132.	»	77'20
Rubio Anglada Gregorio.....	Santiago, 14 y 16.	»	77'20
Murlanch Gabarro Francisco.....	Jaime I, 58.	»	77'19
Andrés Castillo Casiano.....	Alfonso I, 40.	»	77'20
Andrés Sánchez Tomás.....	Plaza San Antón, 10.	»	77'20
Santillana Hurtado Antonio.....	Mercado, 5.	»	77'20
Casanova García Marcelino.....	Cerdán, 40.	»	77'20
Gil García Eusebio.....	Manifestación, 31.	»	102'93
Achón Tena Luis.....	Escuelas Pías, 16.	»	77'20
Andrés Marco Ricardo.....	Mercado, 44.	»	77'20
Manuel Hiche Santiago.....	Coso, 66.	»	77'20
Vicente García Francisco.....	Cinco de Marzo, 1.	»	77'20
De Gracia Bernardo.....	Torre Nueva, 13.	»	77'20
Tabuenca Benedí Lucas.....	Coso, 105.	»	77'20
Tarifa 5.^a			
1.^a SECCIÓN.—CLASE 1.^a			
Núm. 2.			
Más Francisco.....	Casta Alvarez, 8.	Buñolería.	48'61
García García Pilar.....	Santiago, 7.	»	48'60
Sánchez Juan.....	Cuatro de Agosto, 17.	»	48'61
Salaices López Aniceto.....	Agustina de Aragón, 6	»	48'61
Núm. 14.			
Lastrada Sancho Hipólito.....	San Blas, 102.	Venta al por menor en puesto fijo al aire libre de pescados frescos, ó salados ó fritos.	48'61
Quilez Cecilia.....	San Lorenzo, 8.	»	48'60
Gómez Amela Gervasio.....	Plaza San Lorenzo, 46.	»	48'61
López Casilda.....	Parra, 1.	»	48'61
Núm. 16.			
Rodrigo Alvaro Antonio.....	Roda, 5.	Venta al por menor en puesto fijo al aire libre, de aves y caza menor de todas clases.	48'61
Hernández José.....	San Jorge, 9.	»	48'60
Larrosa Mújica Silverio.....	Mercado, frente al número 62.	»	48'61
Sánchez Eduardo.....	Idem id. al núm. 64.	»	48'60
Ballester Carreras Juana.....	Idem id. al núm. 43.	»	48'60
Loscertales Calvo Tomás.....	Mercado, 54.	»	48'61
Notivol Tobajas Francisco.....	Idem.	»	48'60
Núm. 17.			
Pérez Marín Julián.....	Armas, 47.	Vendedores al por menor en puesto fijo al aire libre, de to- cino fresco y salado.	48'61
Serrano Tolón María.....	Hospitalito, 2.	»	49'60
Arbiol Molins Tomasa.....	San Lorenzo, 51.	»	48'61
Tena Muñoz Mateo.....	Plaza de San Pablo, 8.	»	48'60
Domínguez Martínez Francisco.....	Montañana, 280.	»	48'60
García Expósito Higinio.....	Plaza San Lorenzo, 71.	»	48'60
López Uriol Mariano.....	Mercado frente al núm. 44.	»	48'61

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Núm. 18.</i>			
Abuela Enrique	Estébanes, 3.	Vendedores de pan en tienda, cajón ó puesto al aire libre.	48:60
Casaus Sanz Domingo	Plaza del Pueblo, 2.	»	48:61
Cano y Millán	Alfonso I, 7, 9 y 11.	»	48:60
<i>CLASE 2.^a—Núm. 7.</i>			
Casamayor Pilar	Echeandía, 8.	Chamarilera.	25:73
Cera Simona	Idem, 9.	»	25:73
García Juana	Idem, 17.	»	25:74
Junza Petra	Idem, 5.	»	25:73
Quilez Antonio	Idem, 11.	»	25:74
Castillo Adela	Idem, 7.	»	25:73
Ricarte Aguilar Concepción	Idem, 13.	»	25:73
Gargallo Falcón Luciana	Idem, 7.	»	25:73
Enguita Acered Ambrosia	Idem, 10.	»	25:73
Bono Gonzalvo Florentino	Idem, 20.	»	25:73
Pascual Gimeno Margarita	Hospital, 49.	»	25:74
González Lafuente Eugenia	Prudencio, 7.	»	25:73
Martín Marco Juana	Idem, 13.	»	25:73
Salamero Rodrigo Juana	Idem, 6.	»	25:73
Carreras Frasco María	Broqueleros, 3.	»	25:74
<i>Núm. 8.</i>			
Aballán Fernández Justa	Democracia, 76.	Horno de cocer pan por retri- bución sin venta.	25:73
<i>10.^a base.</i>			
Bairán Senac Antonio	Garrapinillos, 519.	Horno de cocer pan por retri- bución sin venta.	8:58
Ferrero Guillén Cipriano	Mozarrifar.	»	8:58
López Pérez Mariano	Idem.	»	8:58
<i>Núm. 10.</i>			
Pallarés Prat Ramón	Coso, 54.	Pasamanero en portal.	25:73
<i>Núm. 12.</i>			
Sobrevilla Simón	Argensola, 4.	Ropavejero.	25:74
Pujabés Antonia	Plaza San Antón, 9.	»	25:73
Trasobares Langa Cosme	Hospital, 25.	»	25:73
López Juana	Argensola, 1.	»	25:74
Casado Mariano	Espoz y Mina, 35.	»	25:73
Pérez Roberto	Miguel de Ara, 8.	»	25:73
Genzor Aguilón Basilio	Hospital, 26.	»	25:73
Gracia Francisco	Idem, 6.	»	25:73
Baranda Lasheras Tomasa	Mayor, 43.	»	25:74
Galindo Gómez María	San Blas, 77.	»	25:73
Alpor Segunda	Danzas, 1.	»	25:73
Palomar Concepción Modesta	Argensola, 4.	»	25:73
Mainat Sánchez Francisco	Plaza San Antón, 6 y 8	»	25:73
Alfara Lafraya Dolores	San Pablo, 15.	»	25:74
<i>Núm. 14.</i>			
Mas Francisco	Coso, 25.	Vendedores en cajón de turró- nes, confituras, aguardientes, licores, etc.	25:74
Pérez Francisco	Idem, 5.	»	25:73

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Espí Sirven Ramón.....	Coso, 13.	Vendedores en cajón de turrones, confituras, aguardientes, licores, etc.	25'73
Vicente Segura Miguel.....	Idem, 3.	"	25'73
Espí García Tomás.....	Alfonso I, 13.	"	25'74
Núm. 18.			
Tudela Lázaro Pascual.....	San Blas, 39.	Vendedores de hierro viejo, trapo ó papel usado.	25'73
Cruz Cristóbal María.....	Heroísmo, 19.	"	25'73
Núm. 19.			
Terrés Gascón Manuel.....	Contamina, 7.	Vendedores de frutas y hortalizas en puesto fijo.	25'74
Paus Pérez Ramón.....	Azoque, 36.	"	25'73
Núm. 20.			
Muñoz Salías Carmen.....	Plaza del Pilar, kiosco, núm. 1.	Vendedores de vistas fotográficas.	25'73
Núm. 22.			
Gutiérrez Torres Juan.....	Vicario, 7.	Vendedores al por menor de papel para cartas, plumas, etc.	25'74
Laseu Gaya Ignacio.....	Kiosco, junto a la Iglesia San Gil.	"	25'73
Villalengua Bustaquiondo.....	Audiencia, expendedoría de tabacos.	"	25'73
Adán Lorenzo.....	Azoque, estanco.	"	25'74
Rodrigo Manuela.....	Coso, 89, id.	"	25'73
Font José.....	Castillo, id.	"	25'73
Pérez Leoncia.....	Coso, 31, id.	"	25'73
Alqueza Ballestar Cecilia.....	Jaime I, 39, id.	"	25'73
González Alejandro.....	Independencia, 5, id.	"	25'74
Ferrer Trias Pilar.....	Coso, 137, id.	"	25'73
Cortes Ramón.....	Independencia, id.	"	25'73
Romero Juana.....	La Seo, id.	"	25'73
Bordas Soledad.....	Magdalena, id.	"	25'73
Lasheras Tomás.....	Manifestación, id.	"	25'74
Ruiz Felipa.....	Id., id.	"	25'73
Cuñado Vicente.....	Pignatelli, id.	"	25'73
Ardecioello Nicanora.....	San Jorge, id.	"	25'73
Adez Faustino.....	Plaza de Sas, 4, id.	"	25'74
Trias Abad Lucas.....	Portillo, id.	"	25'73
Sánchez Pérez Donato.....	San Pablo, id.	"	25'74
Vinales Calvo Antonio.....	Id., id.	"	25'73
Artigas María.....	Democracia, id.	"	25'73
Vicente Mariano.....	Soberanía Nacional, id.	"	25'73
Campos Manuela.....	Torre-Nueva, id.	"	25'73
Adán Francisca.....	Torrero, id.	"	25'74
Lardrés Casimira.....	Pilar, id.	"	25'73
Lagunas Virgilio.....	Correos, id.	"	25'73
Florén Francisco.....	Mayor, id.	"	25'73
Díez Aurelia.....	Jaime I, 5, id.	"	25'74
Dea Mariano.....	Boggiero, id.	"	25'73
Oliván Leandro.....	Jaime I, 5, id.	"	25'73
Hernández Alama Francisco.....	Mártires, 2, id.	"	25'73
París Martín Victoriana.....	Plaza de Alfóndiga, id.	"	25'74

(Se continuará)

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Noviembre, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Octubre de 1899.—Cárlos León.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en causa que se instruye contra Josefa Marco Forniés sobre hurto, ha acordado el Sr. Juez del distrito del Pilar de esta ciudad se cite á María Cornago y Marco, hija de la nombrada Josefa, que habitaba en esta población, calle de las Armas, número 101, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Y á fin de que sirva de citación en forma á la nombrada María Cornago Marco, expido esta cédula en Zaragoza á 24 de Octubre de 1899.—El Escribano, Enrique Casamayor, habilitado.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de este día, dictada en virtud de orden superior en causa contra Josefa Valiente García sobre robo, ha mandado se cite á la testigo Andrea Montañés, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la vista en juicio oral y público de la nombrada causa.

Y para que sirva de citación en forma á Andrea Montañés, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 24 de Octubre de 1899.—El actual, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas á Adolfo Jimeno, vecino de Torres de Berrellén, en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, como de la pertenencia del mismo:

Una casa, sin número, sita en el camino de Garfilán del referido pueblo, que consta de dos pisos sobre el firme, de 35 metros de capacidad superficial el edificio y 15 de corral; confrontante por derecha con corral de Juan Trebol, por izquierda con el abrevadero de la acequia y por espalda con la acequia de Utebo: tasada en 750 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, he señalado el día 14 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que no existen títulos de propiedad de la misma, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Zaragoza á 20 de Octubre de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy ha acordado se cite al procesado Angel Alvarez Pellejero, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca el día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á las sesiones del juicio oral de la causa que se le formó sobre hurto de una bacía á Miguela Notivol, y se le apercibe que si no comparece en el expresado día y hora, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma al Angel Alvarez Pellegrero, cumpliendo lo mandado, la expido en Zaragoza á 22 de Octubre de 1899.—El Escribano, José Guitarte.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES

El reparto de los derechos de alfarda y alfardilla, con el presupuesto correspondiente al año próximo 1900, se hallará de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la fecha, en la depositaría, calle de D. Alfonso I, núm. 25, de diez á doce de la mañana los no feriados, para que los señores herederos puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Zaragoza 25 de Octubre de 1899.—El Director, Francisco Pascual.

IMPRENTA DEL HOSPICIO